

Observación ciudadana: Sobre la necesidad de transparentar la información existente en materia de obras y acciones públicas del Estado de México y Municipios.

José Guadalupe Luna Hernández

Tabla de contenido

<i>I. Introducción.....</i>	<i>2</i>
<i>II. La fiscalización como un procedimiento de control.....</i>	<i>4</i>
<i>III. La cuenta pública y los informes trimestrales.</i>	<i>6</i>
<i>IV. Formatos disponibles para la entrega de los informes trimestrales.</i>	<i>9</i>
<i>V. La transparencia y el acceso a la información.</i>	<i>13</i>
<i>VI. La transparencia fiscal.</i>	<i>17</i>
<i>VII. Casos de éxito en materia de transparencia proactiva de la información sobre obras y acciones públicas.</i>	<i>17</i>
<i>a) Experiencia en Veracruz.....</i>	<i>17</i>
<i>b) Experiencia en Jalisco.....</i>	<i>24</i>
<i>c) Experiencia en el municipio de Lerma.....</i>	<i>27</i>
<i>VIII. Conclusiones y recomendaciones:.....</i>	<i>30</i>
<i>IX. Anexo</i>	<i>31</i>
<i>X. Referencias.....</i>	<i>33</i>

I. Introducción.

El proceso de fiscalización del ejercicio de los recursos públicos es esencial para detectar, investigar y sancionar conductas que podrían ser constitutivas tanto de faltas administrativas como de hechos de corrupción, pero, además, cobra una mayor importancia si de este procedimiento se puede extraer el aprendizaje institucional necesario para mejorar la fase de programación y definición de la asignación del erario.

Dada la trascendencia de esta función, el procedimiento que tradicionalmente se entendió como un procedimiento de control político experimenta constantes cambios para tratar de que las determinaciones que se adopten no se encuentren a disposición de las decisiones político-partidaria, sino que sean resultado de procedimientos técnicos, profesionalizados, imparciales y efectivos, así se explica el paulatino proceso de consolidación de las entidades de fiscalización, su rediseño y replanteamiento bajo un concepto esencial de operación: su autonomía técnica y de gestión.

Al mismo tiempo que se perfecciona la naturaleza jurídica de la entidad de fiscalización también se insiste en la necesidad de disminuir el margen de discrecionalidad con la que estas entidades ejercen una función tan importante, por esa razón es que la función de revisión de las cuentas gubernamentales se acompaña, hoy en día, de un constante proceso de apertura de información, lo mismo con la entrega y publicidad de los programas anuales de auditoría, los resultados de informes parciales y final, entre otros documentos esenciales.

Si la información que registra el gasto público y que es objeto del proceso de fiscalización es accesible y, además, de manera oportuna, las personas pueden generarse una opinión informada y participar en la vigilancia del gasto, en la promoción de responsabilidades administrativas por la presumible existencia de

conductas no consistentes con el marco normativo o bien para fomentar el comportamiento responsable de los encargados de dirigir los asuntos públicos.

En la Red Ciudadana Anticorrupción del Estado de México, especialmente en la Subred de Organizaciones de la Sociedad Civil, hemos conocido de los ejercicios de auditoría ciudadana que realizaron ControlaTuGobierno a plantas de tratamiento de agua en el municipio de Chalco y algunos vecinos de Amecameca, al informe de los 100 días de la pasada administración municipal. En ambas experiencias, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es fundamental para acceder a la información, aunque, desgraciadamente, siguen presentándose resistencias estructurales y, sobre cierta información en particular, aun cuando se cuenta con resoluciones del órgano garante, los sujetos obligados persisten en su afán de impedir su acceso.

Precisamente por eso y con la finalidad de revertir la carga desproporcionada que, en la actualidad, las autoridades trasladan al ciudadano para tener que solicitar información y esperar los plazos de respuesta, impugnar la entrega de información incompleta o recibir negativas, el presente análisis hace una revisión general de los rasgos del proceso de fiscalización y los elementos que lo integran, las condiciones internacionales y nacionales que posibilitan y sustentan ejercicios exitosos que se realizan en diferentes lugares del país, para concluir con una propuesta esencial: la necesidad de integrar un grupo de trabajo colaborativo que, bajo la modalidad de gobierno abierto, y con la participación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promueva el diseño de una plataforma tecnológica para difundir la información de las obras y acciones públicas, del ámbito estatal y municipal, que actualmente se realizan en el Estado de México.

II. La fiscalización como un procedimiento de control.

La función de fiscalización de los actos y del ejercicio de los recursos públicos es una de las tareas esenciales en el diseño del Estado adoptado como consecuencia de los grandes debates protagonizado por los filósofos y teóricos de la Ilustración (Montesquieu, 2007:151) y de los procesos políticos revolucionarios democráticos de finales del siglo XVIII y se basa en la idea esencial de la rendición de cuentas, como una obligación del poder conferido a quienes actúan en representación de la sociedad, a quienes se les llama a dar cuentas, responder y hacerse responsables del ejercicio de dicha delegación (Locke, 2008: 93, Rousseau, 2006:70), sin duda, se trata de un elemento esencial de cualquier gobierno democrático (Crespo, 2001).

En la historia de nuestro país, los procedimientos de rendición de cuentas y fiscalización, como facultad del Poder Legislativo, arrancaron desde la Constitución de Cádiz de 1812 que señaló, en su artículo 131, las facultades de las Cortes y, entre estas, la descrita en la fracción 16 que refirió: *“Examinar y aprobar las cuentas de la inversión de los caudales públicos”*. En la Constitución de Apatzingán de 1814 se conservó la misma idea, en su artículo 114, como atribución del Supremo Congreso y como obligación de la autoridad del Supremo Gobierno, en su artículo 174. La Constitución de 1824 señaló las facultades del Congreso General en el artículo 50, entre ellas, la de “tomar anualmente cuentas al gobierno” (f. 8ª). En la de Constitución liberal de 1857 se conservó la atribución del Congreso de revisar la cuenta del año anterior (artículo 68) y la obligación del Presidente de presentarla (artículo 69); mientras que en la de 1917 se consideró como una atribución exclusiva, de control de los Diputados sobre los otros poderes según lo que se dispuso en el artículo 65 fracción I.

El proceso de revisión de las cuentas públicas es uno de los procedimientos clásicos de control poder público depositado en el poder político por excelencia, el Legislativo, junto a otros mecanismos como la rendición de informes por parte del ejecutivo, la asistencia de Secretarios de Estado para informar de los asuntos de

sus ramos, la ratificación de determinados funcionario y el juicio político (Hamilton, Madison y Jay, 2001: 277, 284). Pero si algo caracteriza, en buena medida, a este tipo de procedimientos es que su efectividad se encuentra mediatizada por decisiones generalmente discrecionales que caracterizan al Poder Legislativo (Barceló et al, 2018:116), se trata de lo que se considera como “*decisiones políticas basadas en razones políticas*” (Aragón, 2002: 179), depositadas en el poder que, por cierto, de los tres, es el más afectado por las decisiones políticas y de carácter discrecional, al extremo que los propios fundadores del constitucionalismo moderno desconfiaban de sus decisiones (Hamilton, Madison y Jay, 2001: 237). El éxito de estos procedimientos depende, entre otros aspectos, de que la actuación de los legisladores cumpla con principios de independencia política y técnica, entre otros aspectos (Puente y Gutiérrez, 2014: 410) y si bien no siempre permite, por sí mismo, la sanción de la conducta controlada, si favorece el inicio de procedimientos adicionales orientados a obtener ese fin (Aragón, 2002: 181).

La suerte del proceso de fiscalización, en su diseño tradicional, ha sido la misma que experimentan el resto de los procedimientos de control existentes. Por esa razón, durante las últimas décadas ocurrieron constantes procesos de reforma legislativa para propiciar su perfeccionamiento. Los resultados de dichos procesos se manifestaron lo mismo en la necesidad de integrar un sistema homogéneo de contabilidad gubernamental, en el rediseño de la autoridad encargada de la fiscalización bajo principios de profesionalismo, autonomía técnica y de gestión y, especialmente, de una mayor transparencia en el ejercicio de sus funciones. Aun así, los resultados siguen sin ser oportunos para detener las acciones de corrupción en el ejercicio de la función gubernamental, para sancionar a los responsables (Fundar, 2022). o para, por lo menos, lograr un mayor porcentaje de éxito de las numerosas observaciones que se incluyen en los informes finales del resultado de la fiscalización (Pérez, 2022), lo que incrementa las condiciones de desconfianza en su actuación (Ferri, 2021).

III. La cuenta pública y los informes trimestrales.

Sin que el objeto del presente análisis sea realizar una revisión exhaustiva y completa del marco normativo que regula la materia de fiscalización, si es importante iniciar por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en su artículo 74, que establece como facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, en este caso la señalada en su fracción sexta que determina: *“(r)evisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas”*.

El objeto de dicha revisión, según el mismo precepto invocado, consiste en verificar si existen *“discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley”*.

Por su parte, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establece, en su artículo segundo, que *“La fiscalización de la Cuenta Pública comprende: I. La fiscalización de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos federales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables, y II. La práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas federales”*.

Vale la pena destacar que el artículo tercero de la Ley de Fiscalización refiere que este proceso debe realizarse *“conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad”*.

En el caso de nuestro Estado, la Constitución Local se refiere al proceso de fiscalización a partir de lo que su artículo 61 señala como facultades de la Legislatura en tres fracciones específicas, la XXXIII, XXXIV y XXXV; en la primera de ellas se determina la atribución de *“(r)everisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes que manejen recursos del Estado y Municipios”*; en la segunda la de *“(f)iscalizar la administración de los ingresos y egresos del Estado y de los Municipios, que incluyen a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes que manejen recursos del Estado y Municipios, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México”* y en la tercera la de *“(d)eterminar por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública del Estado y de los Municipios, incluyendo a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes que manejen recursos del Estado y Municipios; asimismo, promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y demás autoridades competentes, para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de sanciones que correspondan a las y los servidores públicos estatales, municipales y a los particulares”*.

De manera similar, se incluye la obligación del Gobernador del Estado de enviar a la Legislatura “la cuenta pública del año inmediato anterior, a más tardar el 30 de abril del año siguiente” (art. 77 fracción XIX).

Por lo que corresponde a la regulación secundaria, el Código Financiero del Estado de México y Municipios considera, según lo que dispone el artículo 352, que *“(l)a cuenta pública se constituye por la información económica, patrimonial, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que muestre los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos”* y establece la obligación de la Secretaría y las Tesorerías de proporcionar *“la información complementaria requerida por los Órganos de Fiscalización locales y federales, según corresponda, para el análisis y evaluación de la cuenta pública correspondiente. El formato de entrega de las Cuentas Públicas del Estado y de los Municipios, deberá ser congruente, contener el mismo nivel de desglose y mantener la debida correlación con respecto a los formatos del Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios respectivamente, para lograr una mejor claridad, comprensión y transparencia en la revisión y fiscalización por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México”*.

La información que se integra en la Cuenta Pública se basa en los estados contables y presupuestales (art. 353 del Código) y deberá integrarse con la clasificación del gasto siguiente: Económica, integrando la presentación por capítulo y objeto del gasto; administrativa, relacionando el gasto por las unidades que lo ejecutaron; económico-administrativa, combinando las presentaciones anteriores; programática, señalando las principales acciones realizadas en cada uno de los programas gubernamentales (art. 354).

De manera adicional al reporte anual que integra la Cuenta Pública, el artículo 352 Bis del mismo Código establece que como parte de dicha información deben entenderse los informes que se remitan a la Legislatura sobre *“las acciones y resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado o del municipio que*

corresponda y del avance de los programas, en términos de lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios” también los informes trimestrales “de las acciones y resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado o del municipio que corresponda y del avance de los programas en los meses de abril, julio y octubre y el trimestre correspondiente al cierre del ejercicio, se hará con la cuenta pública. Se adicionará a dichos informes un apartado especial sobre las reasignaciones realizadas, a nivel de proyecto, así como otro apartado para informar de las asignaciones de los recursos en términos de lo dispuesto por el artículo 317 Bis A de este Código”.

IV. Formatos disponibles para la entrega de los informes trimestrales.

Una vez que se identifica que la Cuenta Pública se integra tanto por el reporte anual como por los informes trimestrales que se refirieron en la sección anterior, es muy importante señalar también que el Órgano Superior de Fiscalización, por mandato de la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado, tiene que *“establecer sistemas de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales”* (art. 8 f. XI del Código Financiero) así como *“implementar sistemas de información necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones”* (art. 8 f. XXIX), esto conduce a la necesidad de automatizar sus procedimientos mediante el empleo de medios electrónicos, documentos electrónicos, expedientes digitales y el uso de la plataforma digital, además del empleo de la firma electrónica avanzada, en virtud de todo lo anterior es que la información que integra la Cuenta Pública se entrega en modalidad digital, ya sea como archivos electrónicos o como copias digitalizadas de documentos en soporte analógico. Con la finalidad de posibilitar que la entrega de la Cuenta Pública y los informes trimestrales se realice en soporte electrónico, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado dispone, en su sitio electrónico oficial tanto los formatos de

los diferentes módulos que integran los informe, como los instructivos para su llenado, a continuación pueden apreciarse algunos ejemplos.

Inicio de Presentación para FIDEPAR	
Instructivos para el Llenado de los Módulos 1, 2, 3, y 4 (Publicado el 13/04/2022)	
Instructivo de Llenado del Módulo 1- Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Auxiliares	
Instructivo de Llenado del Módulo 1- Sector Central del Poder Ejecutivo	
Instructivo de Llenado del Módulo 2- Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Auxiliares	
Instructivo de Llenado del Módulo 2- Sector Central del Poder Ejecutivo	
Instructivo de Llenado del Módulo 3- Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Auxiliares	
Instructivo de Llenado del Módulo 3- Sector Central del Poder Ejecutivo	
Instructivo de Llenado del Módulo 4- Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Auxiliares	
Instructivo de Llenado del Módulo 4- Sector Central del Poder Ejecutivo	
Formatos para el Llenado de los Módulos 1, 2, 3, y 4 (Publicado el 13/04/2022)	
Formatos para el llenado de los Módulos 1, 2, 3, y 4 - Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Auxiliares	
Formatos para el llenado de los Módulos 1, 2, 3, y 4 - Sector Central del Poder Ejecutivo	
Etiquetas Oficiales (Publicado el 12/04/2022)	
Estructura Grabado de Discos	
Ejemplos Etiquetas Discos	
Etiquetas Discos	

Fuente: Órgano Superior de Fiscalización. Documentos de Apoyo 2022. disponible en:

https://www.osfem.gob.mx/04_Iconografia/Ent_Fisc/Doc_Apoy/Doc_Apoy.html

Integración de los Informes trimestrales Municipales para el ejercicio 2022

Presentación de la Capacitación <small>(Publicado el 08/04/2022)</small>	
Formatos de los Módulos 1, 2, 3, y 4 <small>(Publicado el 08/04/2022)</small>	
Formato Informe Trimestral Municipal 2022	
IMROM 2022	
Obras por Administración 2022	
Obras por Contrato 2022	
Catálogo de indicadores estratégicos y de gestión <small>(Publicado el 24/02/2022, Actualización: 18/04/2022)</small>	
Instructivo de llenado del Módulo 1	
Instructivo de llenado del Módulo 2	
Instructivo de llenado del Módulo 3	
Instructivo de llenado del Módulo 4	
Formatos de Oficinas de Presentación <small>(Publicado el 08/04/2022)</small>	
Oficio de Presentación para Municipios	
Oficio de Presentación para Organismos Auxiliares DIF	
Oficio de Presentación para Organismos Auxiliares IMCUFIDE y otros	
Oficio de Presentación para Organismos Auxiliares ODAS	
Etiquetas Oficiales <small>(Publicado el 08/04/2022)</small>	
Estructura Grabado de Discos	
Ejemplos Etiquetas Discos	
Etiquetas Discos	

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Documentos de Apoyo 2022. disponible en:

https://www.osfem.gob.mx/04_Iconografia/Ent_Fisc/Doc_Apoy/Doc_Apoy.html



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Órgano Superior de Fiscalización

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

12. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado–LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría

13. Avance Trimestral del Programa Anual de Adquisiciones

Instructivo de llenado del Archivo de Texto Plano del Avance Trimestral del Programa Anual de Adquisiciones

14. Avance del Programa Anual de Obras**

Instructivo de llenado del Archivo de Texto Plano del Avance del Programa Anual de Obra

15. Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto

Instructivo de llenado del Archivo de Texto Plano del Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto

Submódulo de Información Complementaria

16. Dictamen de Reconducción y Actualización Programática- Presupuestal para Resultados

Instructivo de llenado del Archivo del Dictamen de Reconducción y Actualización Programática- Presupuestal para Resultados

17. Dictamen de Reconducción de Egresos

Instructivo de llenado del Archivo de Texto Plano del Dictamen de Reconducción de Egresos

18. Formato de Solicitud de Traspasos Internos

Instructivo de llenado del Archivo de Texto Plano del Formato de Solicitud de Traspasos Internos

19. Dictamen de Reconducción de Metas de Actividad por Proyecto

Instructivo de llenado del Archivo de Texto Plano del Dictamen de Reconducción de Metas de Actividad por Proyecto

20. Actas digitalizadas de Cabildo de la autorización de las ampliaciones o reducciones realizadas al presupuesto durante el ejercicio 2022

21. Actas digitalizadas de Cabildo con relación a la autorización de las modificaciones del Programa Anual de Obra durante el ejercicio 2022

Características Generales para los archivos en texto plano

Fuente: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Instructivo de llenado del módulo 2 municipios.

https://www.osfem.gob.mx/04_Iconografia/Ent_Fisc/Doc_Apoy/doc/20

22/03_Instr2.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Órgano Superior de Fiscalización

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Contenido

ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN DEL MÓDULO 3.....	3
Submódulo-Información Programática	4
1. Calendarización de Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora (PbR09a).....	4
2. Informe de Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora (PbR11a).....	5
3. Informe de Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora (PbR13a).....	6
4. Ficha Técnica de Diseño y Seguimiento de Indicadores.....	7

Fuente: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Instructivo de llenado módulo 3 Sector Central del Poder Ejecutivo.
https://www.osfem.gob.mx/04_Iconografia/Ent_Fisc/Doc_Apoy/doc/2022/04_Mod3-SectorCentralPoder%20Ejecutivo.pdf

Vale la pena señalar que, actualmente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado recibe periódicamente la información y la utiliza para desahogar el proceso de fiscalización, que se desarrolla en los términos constitucional y legalmente establecidos, esto es, bajo la modalidad de un procedimiento de control inter orgánico (Loewenstein, 1970: 232).

V. La transparencia y el acceso a la información.

Como una forma de mejorar los procedimientos tradicionales de control, desde las últimas décadas del siglo pasado, se ha insistido en la necesidad de abrir mayores espacios para asegurar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, especialmente en la rendición de cuentas (Ackerman, 2016: 212). Pero un mayor

nivel de participación sólo es posible si entendemos que esta no es una acción aislada, sino que requiere de una serie de presupuestos estructurales que contribuyan a generar una opinión pública informada y actuante que permita a los ciudadanos ejercer ciertos medios de control de manera directa (Romero, 2015: 251) ejemplos de este tipo de ejercicio, en el estado de México, se han expuesto ya en las reuniones de trabajo de la SubRed de Sociedad Civil, de la Red Ciudadana Anticorrupción del Estado de México.

Precisamente por eso, tanto las declaraciones en materia de derechos humanos, como los propios tratados internacionales, han coincidido en la necesidad de reconocer el derecho a la libertad de expresión de las personas y, como un componente de este, el derecho de acceso a la información, como un poderoso instrumento de control social.

Sin acceso a la información pública y sin transparencia sobre la función gubernamental, la participación ciudadana corre el riesgo de ser mediatizada, como antes lo fueron los instrumentos tradicionales de control y ser vista solamente como un mecanismo de legitimación político y no como un poderoso instrumento para fomentar las responsabilidad y la integridad pública.

Precisamente por eso es que, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la llamada Agenda 2030, se incluye el objetivo 16. Paz, Justicia e instituciones sólidas, que pretende *“Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”* y que incluye, dentro de sus metas la identificada con número 16.6 *“Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”*.

Adicionemos a lo anterior, el stare decisis señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su sentencia más emblemática en materia de transparencia

y acceso a la información pública, que incluía las siguientes ideas, dignas de ser destacadas:

86. En este sentido, el actuar del Estado debe encontrarse regido por los principios de publicidad y transparencia en la gestión pública, lo que hace posible que las personas que se encuentran bajo su jurisdicción ejerzan el control democrático de las gestiones estatales, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas. El acceso a la información bajo el control del Estado, que sea de interés público, puede permitir la participación en la gestión pública, a través del control social que se puede ejercer con dicho acceso.

87. El control democrático, por parte de la sociedad a través de la opinión pública, fomenta la transparencia de las actividades estatales y promueve la responsabilidad de los funcionarios sobre su gestión pública⁸⁹. Por ello, para que las personas puedan ejercer el control democrático es esencial que el Estado garantice el acceso a la información de interés público bajo su control. Al permitir el ejercicio de ese control democrático se fomenta una mayor participación de las personas en los intereses de la sociedad (CoIDH, 2006).

Consistente con este criterio internacional, el Estado Mexicano, mediante la reforma constitucional de junio de 2014, consideró necesario plantear en el artículo sexto constitucional que toda la información en posesión de los llamados sujetos obligados s pública y excepcionalmente podrá ser restringida por razones de interés público o seguridad nacional.

Adicionalmente, el Congreso de la Unión, al emitir la Ley General de Transparencia señaló que forma parte de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados (art. 70) la relacionada con las metas y objetivos de las áreas de

conformidad con sus programas operativos (f. IV), los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados (f. VI), la información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, que deberá contener, por lo menos: el nombre del ganador, el área solicitante y responsable de su ejecución, el contrato, partida presupuestal, origen de los recursos, convenios modificatorios, informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados y convenio de terminación (f. XXVIII), informe de avances programáticos o presupuestales (f. XXXI) y los programas que se ofrecen (f. XXXVIII).

A la luz de las consideraciones anteriores es el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, deseamos insistir, no sin dejar de señalar que el presente análisis y las propuestas y recomendaciones que se formulan también se comparten por algunas de las organizaciones que quienes integran la Sub red de Sociedad Civil Organizada de la Red Ciudadana Anticorrupción, en la necesidad de promover la apertura de información que se encuentra en posesión del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y que, además, forma parte de los datos que los sujetos obligados tienen que divulgar de manera proactiva y permanentemente.

La observación ciudadana que se formula, no ignora que si bien es cierto que podría considerarse que la información forma parte de la información relacionada directamente con la materia fiscalizada y que el OSFEM debe conservar bajo reserva, también lo es que esta información puede diferenciarse de los insumos que genera el proceso de fiscalización por el hecho de haber sido generada previamente, que forma parte de obligaciones de transparencia señaladas en la ley, no susceptibles de ser clasificadas, y cuya apertura no daña el proceso de fiscalización sino que, al contrario, al divulgarse se favorece una mayor participación ciudadana tendiente a que se cumplan los fines constitucionalmente establecidos ya que, como se ha escrito antes "(l)as Organizaciones No Gubernamentales como 'sistemas de advertencia temprana' tienen el gran mérito de hacer las sociedades

constituidas más abiertas, con frecuencia precisamente allí donde las mismas están ideológicamente ‘anquilosadas’, ‘ciegas’ o incluso ‘parcialmente cerradas’” (Häberle, 2008: 767).

VI. La transparencia fiscal.

Por otra parte, la información relacionada con la Cuenta Pública, según los preceptos constitucionales, es precisamente de carácter público, de ahí su permanente disponibilidad en los apartados de transparencia financiera de las instituciones.

El que esta información se encuentre a disposición de las personas es esencial si consideramos que la corrupción puede estar detrás de las decisiones que se adoptan para la asignación de los recursos presupuestales que siempre son considerados como bienes valiosos y escasos (Ackerman y Palifka, 2019: 125).

El presente análisis parte de identificar una serie de experiencias exitosas en materia de apertura de la información presupuestal y de seguimiento concreto de proyectos de obra y acciones públicas.

VII. Casos de éxito en materia de transparencia proactiva de la información sobre obras y acciones públicas.

En este apartado es muy importante destacar la experiencia exitosa del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, el ejercicio gubernamental y ciudadano realizado en el Estado de Jalisco y la experiencia del municipio de Lerma, en nuestro estado.

a) Experiencia en Veracruz.

Comencemos con el caso del Órgano de Fiscalización Superior de Veracruz, quien cuenta con las mismas atribuciones que nuestra entidad local de fiscalización y dispone de los mismos insumos generados por los entes fiscalizados, desarrolló diversos sistemas informáticos, en primer lugar, el Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), así como el Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) que le permite recibir y procesar la información periódica que los entes públicos deben de suministrarle para el proceso interno de fiscalización.

A partir de la disponibilidad de la información y el tratamiento automatizado que los sistemas antes referidos permiten, se generó un sistema adicional que favorece la accesibilidad y difusión de la información sobre las obras y acciones de carácter municipal: el Sistema de Consultas de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (disponible en <http://sistemas.orfis.gob.mx/SIMVERP/>).

The screenshot shows the header of the COMVER website. The header includes the ORFIS logo and the text 'Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz' with the tagline 'Porque la Transparencia y la Rendición de Cuentas fortalecen la Democracia'. Below the header, the main content area features the COMVER logo and the title 'SISTEMA DE CONSULTA DE OBRAS Y ACCIONES MUNICIPALES DE VERACRUZ'. A blue button labeled 'IR A INICIO' is visible. The main text explains that information is provided by municipalities and paramunicipal entities through the SIMVER system, and that the ORFIS system supports transparency obligations. It also mentions that data is not validated and can be audited. Below this, a navigation bar shows 'EJERCICIO 2022' with left and right arrows. Underneath, it lists 'Municipios y entidades paramunicipales' with two statistics: '12,055 Obras y acciones' (represented by a keyboard icon) and '\$15,143.89 Millones de pesos' (represented by a dollar sign icon). At the bottom, there are two buttons: 'DESCARGAR INFORMACIÓN' and 'DESCARGAR ARCHIVO DESCRIPCIÓN'.

Fuente: Órgano Superior de Fiscalización de Veracruz, disponible en: <http://sistemas.orfis.gob.mx/SIMVERP/>).

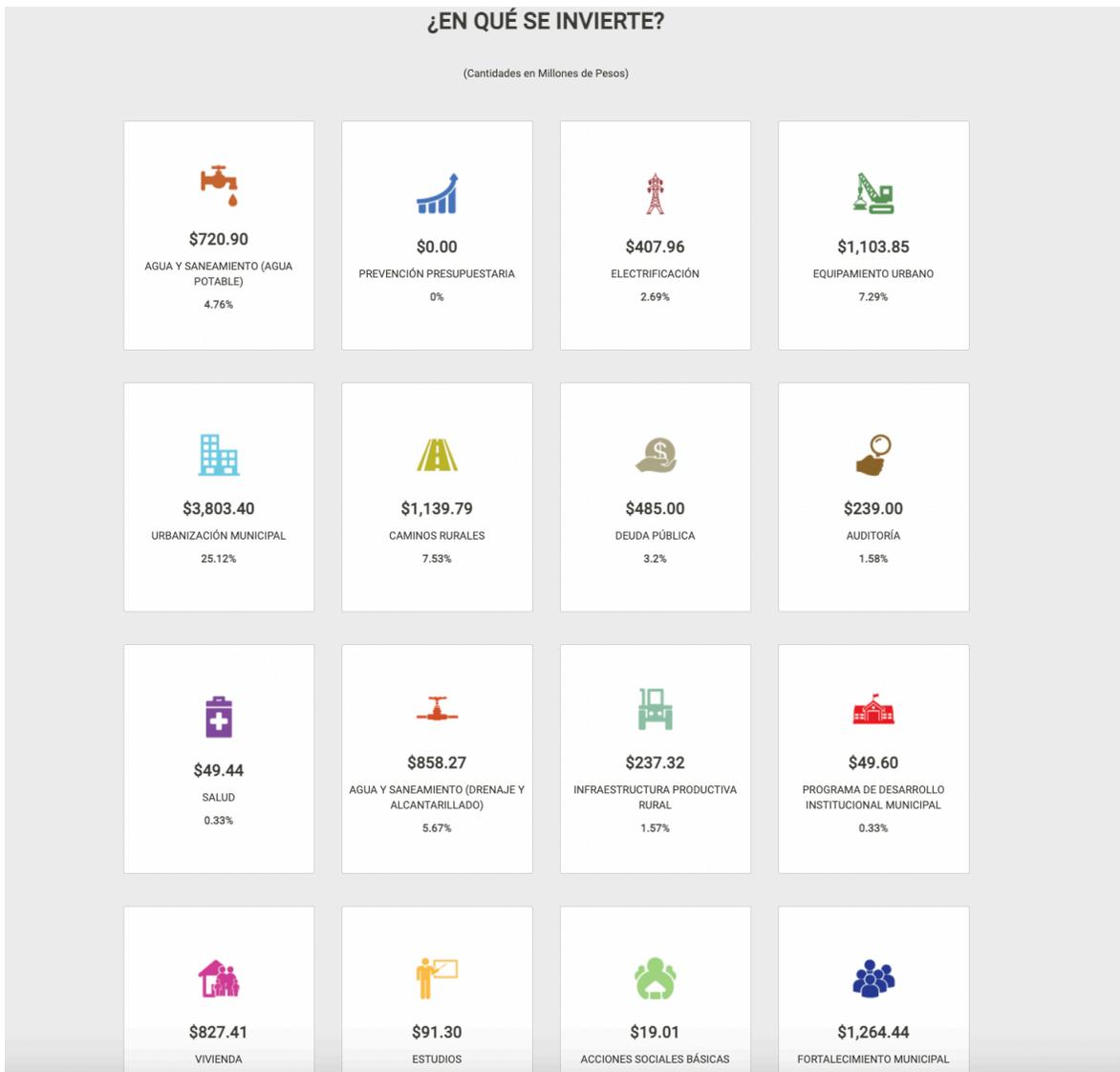
Este sistema COMVER permite que cualquier persona pueda consultar la información de cada una de las obras y acciones que lo integran, así como presentar

quejas sobre cualquiera de ellas, la información que ofrece es en datos abiertos lo que permite su reutilización.



Fuente: Órgano Superior de Fiscalización de Veracruz, disponible en: <http://sistemas.orfis.gob.mx/SIMVERP/>).

El sistema tiene la posibilidad de agrupar las diferentes obras y acciones según la materia que le corresponda en 27 grandes conceptos, entre los cuales se encuentran: Agua y Saneamiento (agua potable), Prevención Presupuestaria, Electrificación, Equipamiento Urbano, Urbanización Municipal, Caminos Rurales, Deuda Pública, Auditoría, Salud, Agua y Saneamiento (drenaje y alcantarillado), Infraestructura Productiva, Programa de Desarrollo Institucional Municipal, Vivienda, Estudios, Acciones Sociales Básicas, Fortalecimiento Municipal, Prevención a la Violencia, Planeación Municipal, Seguridad Pública Municipal, Educación, Proyectos Culturales y Artísticos, Estímulos a la Educación, Bienes Muebles, Gastos Indirectos, Protección y Preservción Ecológica, Bienes Inmuebles y Derechos Humanos.



Fuente: Órgano Superior de Fiscalización de Veracruz, disponible en: <http://sistemas.orfis.gob.mx/SIMVERP/>

El programa permite la consulta de información de 2015 a 2022, tanto de acciones municipales como paramunicipales, en todos los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al ingresar al apartado de consulta de información de cada obra despliega 5 pestañas de información: datos generales, ubicación, monto aprobado, información física y enviar queja.

Sobre la primera sección “Información general” despliega un número de identificación de la obra, la denominación, municipio o ente fiscalizable, programa, ejercicio, fondo, fecha programada de inicio, fecha programada de terminación, tipo de beneficiario, cantidad de beneficiarios, modalidad de ejecución, reporte fotográfico, mientras que la ubicación permite su geolocalización.

 2022300010004

CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE ACAJETE

■ DATOS GENERALES

📍 UBICACIÓN

💰 MONTO APROBADO

📄 INFORMACIÓN FÍSICA

📷 ENVIAR QUEJA

■ DATOS GENERALES

Municipio o ente fiscalizable: ACAJETE

Programa: VIVIENDA

Ejercicio: 2022

Fondo: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Fecha programada de inicio: 1 de Abril de 2022

Fecha programada de término: 31 de Diciembre de 2022

Tipo de beneficiario: PERSONA

Cantidad de beneficiarios: 24

Modalidad de ejecución: CONTRATO

📷 REPORTE FOTOGRÁFICO

El municipio o ente fiscalizable no ha subido fotografías de la obra.

📍 UBICACIÓN

Localidad : ACAJETE



Fuente: Órgano Superior de Fiscalización de Veracruz, disponible en: <http://sistemas.orfis.gob.mx/SIMVERP/Obra/Detalles/162924>

En la sección correspondiente a “Monto aprobado” se puede apreciar el monto de la fuente de financiamiento, de la aportación municipal, aportación de beneficiarios, otras fuentes federales, otras fuentes estatales y otros; mientras que en el apartado de “Información física” se reportan las unidades a entregar, el porcentaje de avance y una gráfica al respecto.

\$ MONTO APROBADO

Fuente de financiamiento	Aportación municipal	Aportación de beneficiarios	Otras fuentes federales	Otras fuentes estatales	Otros
\$600,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Avance (Pagado)



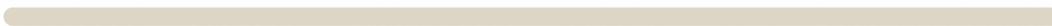
0.0 %

Porcentaje de acuerdo a: PRIMER TRIMESTRAL

☰ INFORMACIÓN FÍSICA

Unidad(es) a entregar: 6 OBRA(S)

Avance



0.0 %

Porcentaje de acuerdo a: PRIMER TRIMESTRAL

Fuente: Órgano Superior de Fiscalización de Veracruz, disponible en:
<http://sistemas.orfis.gob.mx/SIMVERP/Obra/Detalles/162924>

En la sección de “Quejas”, el sistema permite registrar los campos de promovente, grupo social, municipio, motivo, detalle y datos de contacto.

¿TIENES UNA QUEJA RESPECTO A ESTA OBRA?

AVISO DE PRIVACIDAD

Acepto el tratamiento de mis datos personales (*)

Promovente (*)

Grupo social (*)

Municipio (*)

Motivo (*)

Detalle (*)

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Teléfono

Correo electrónico (*)

¿Tienes pruebas sobre tu queja (Fotos, firmas, documentos, etc.)? ¡Adjúntalas!

Seleccionar archivo Sin archivos seleccionados

Órgano Superior de Fiscalización de Veracruz, disponible en:
<http://sistemas.orfis.gob.mx/SIMVERP/Obra/Detalles/162924>

Es muy importante señalar que el Comité de Participación Ciudadana del Estado de México y Municipios, en su sesión del 01 de diciembre de 2021 contó con la participación del Ing. Juan Oscar Olvera Mora, Director General de Tecnologías de la Información del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y del Mtro. Aarón Ojeda Jimeno, Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Estado de Veracruz, quienes presentaron el Sistema COMVER quienes, entre otros aspectos nos informaron tanto el número de visitas como la disposición del Órgano de Fiscalización Superior de Veracruz para compartir el sistema con sus homólogos de las demás entidades federativas a través de la firma de un convenio.



Estadísticas de consulta a COMVER

- En 2016 28,388 visitas
- En 2017 65,731 visitas
- En 2018 122,478 visitas
- En 2019 160,313 visitas
- En 2020 194,083 visitas
- En lo que va de 2021 se han registrado 224,797 visitas



Fuente: Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz.

b) Experiencia en Jalisco.

En el estado de Jalisco existe una plataforma disponible para consultar obras públicas, se trata del proyecto CoST Jalisco a través del cual se instrumentó la iniciativa de Transparencia en Infraestructura [**Construction Sector Transparency Initiative**] o "**CoST**" por sus siglas en inglés, como plataforma que promueve la transparencia y la rendición de cuentas dentro de las diferentes etapas de los proyectos de infraestructura y obra pública.



Fuente: Iniciativa de Transparencia en Infraestructura:
<http://www.costjalisco.org.mx/>

Infrastructure Transparency Initiative tiene, actualmente, presencia en 19 países distribuidos en cuatro continentes, promueve este espacio colaborativo en el que participan directamente el Gobierno, la sociedad civil y la industria del ramo de la construcción para promover la divulgación, validación e interpretación de datos de proyectos de infraestructura y obra pública.

En el proyecto del Estado de Jalisco intervienen cinco actores gubernamentales ejecutores de obra: el Gobierno del Estado y los Gobiernos de Guadalajara, Zapopan, Tonalá y Tlajomulco, así como el INAI y el ITEI. Por parte del sector académico intervienen la Universidad de Guadalajara y el ITESO, mientras que por el sector privado participan la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco A.C. y COMCE occidente, en tanto que por parte de la sociedad civil organizada participan el Comité de Participación Social de Jalisco, CIMTRA y México Evalúa. Actualmente la plataforma cuenta con 98 proyectos con un presupuesto de 10,715,507,607 pesos.

Grupo Multisectorial

El Grupo Multisectorial "GMS" está conformado por instituciones de Gobierno, del sector privado, del sector académico y de la sociedad civil.

Este grupo, a través de los representantes de cada una de las instituciones que lo integra, es el responsable de guiar el desarrollo, la implementación y supervisión de la iniciativa de CoST en Jalisco.

Más información

Sector Público



Sector Académico



Sector Privado



Sociedad Civil Organizada



Fuente: [Iniciativa de Transparencia en Infraestructura: http://www.costjalisco.org.mx/](http://www.costjalisco.org.mx/)

Una vez que se consulta la información de cada proyecto se puede apreciar que se incluye la denominación de la obra, su geolocalización e imágenes, se incluye un apartado de "Datos Generales" con información del ente público responsable del proyecto y los servidores públicos encargados del registro de la información. En la sección "Identificación del proyecto" se incluye, su título, el número del acto público (que es un número de identificación de la acción), descripción, autoridad pública, propósito, sector, tipo de proyecto, personas beneficiadas, porcentaje de avance de la obra, ubicación, observaciones de la sección y servidor público responsable.

En la sección "Preparación del proyecto" se incluye información sobre el fondo o fuente de financiamiento, la fecha de realización y observaciones de la sección. En el apartado "Procedimiento de contratación" se incluye información de contacto de la entidad de adjudicación, fecha de publicación, nombre del responsable, modalidad de la adjudicación, tipo de contrato, modalidad de contratación, estado

actual de la contratación, entidad administradora del contrato, título del contrato, empresa contratada, vía por la que presenta su propuesta, fecha de presentación de su propuesta, monto del contrato (cantidad estipulada), alcance del trabajo según el contrato, fecha de inicio del contrato, duración del proyecto de acuerdo con lo establecido del contrato y observaciones de la sección, así como las empresas participantes.

Las secciones finales, “Ejecución”, reporta el porcentaje respectivo, la variación presupuestal; mientras que la parte de “Finalización” incluye el costo de finalización y la fecha de inauguración.

The screenshot shows the website interface for the 'Iniciativa de Transparencia en Infraestructura'. At the top, there is a navigation menu with options: INICIO, CONOCE MÁS, NOSOTROS, PROYECTOS, RECURSOS, and NOTICIAS. The main content area displays the title of the project: 'REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA NO. 08 CUAUHTÉMOC, COMPRENDIDA EN EL POLÍGONO DE LAS CALLES SANTA CLEMENCIA, FRANCISCO VILLA, FCO. GONZÁLEZ BOCANEGRA Y SAN ESTEBAN EN LA COL. TALPITA DE LA ZONA 5 OLÍMPICA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO'. Below the title, it indicates that 239,177 people have been benefited. A progress bar shows the project is 100% completed. The status is 'Estatus: Proyecto actualizado al: 12 de marzo de 2021'. At the bottom, there is a map of Jalisco with a red pin marking the location of the project in Guadalajara.

Fuente: Iniciativa de Transparencia en Infraestructura:
<http://www.costjalisco.org.mx/project-single/137>

c) Experiencia en el municipio de Lerma.

En nuestro Estado, el Municipio de Lerma en el periodo 2016-2018 implementó un Sistema de Transparencia de la Obra Pública Municipal que permitió darle

seguimiento a 912 obras financiadas con 944 millones de pesos, de las cuales 592 se financiaron con recursos propios lo que equivale a una inversión municipal de 514 millones de pesos.



Trabajo Imparable

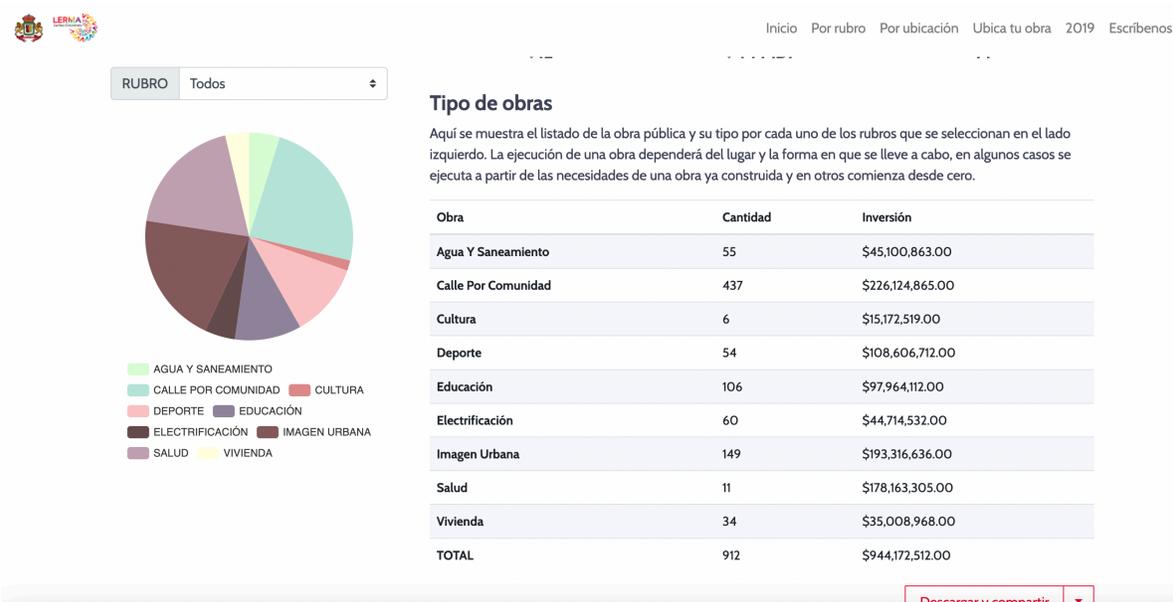
Sistema de Transparencia de la Obra Pública Municipal

A través del sistema de transparencia de la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Lerma durante el periodo 2016 – 2018 se pueden consultar los rubros y tipos de obra, así como conocer el monto ejecutado de cada una de ellas y ubicarlas dentro del municipio de Lerma. Adicionalmente se pueden consultar las obras programadas para 2019 por región, comunidad y tipo, así como el monto presupuestado, las obras se actualizarán periódicamente. Puedes descargar, compartir y obtener el código que te permitirá insertar en otro sitio las consultas que realices a través de los botones ubicados en la esquina superior derecha de cada sección.



Fuente: Gobierno Municipal de Lerma, <https://lerma.gob.mx/obras/>

El programa organiza y clasifica la información por tipo de obra.

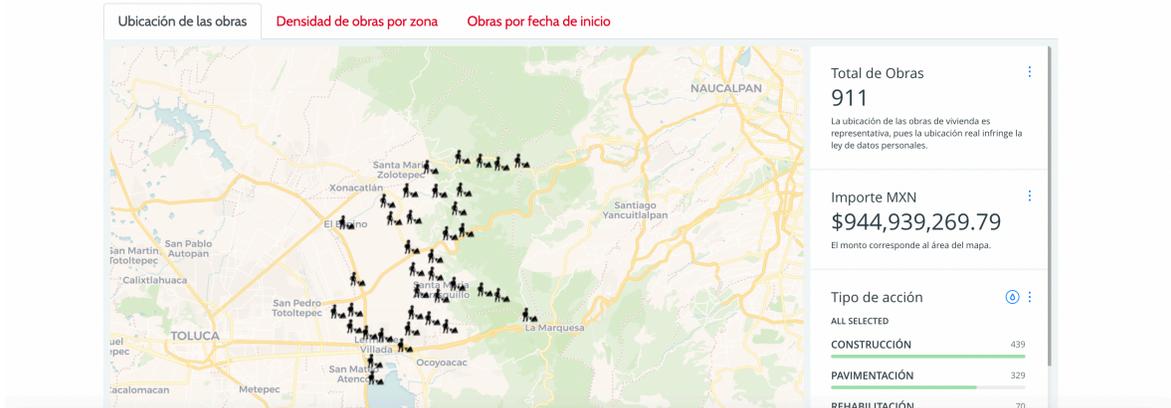


Fuente: Gobierno Municipal de Lerma, <https://lerma.gob.mx/obras/>

Permite ubicar físicamente las obras de las que se dispone información.

Ubica tu obra

En esta sección podrás visualizar la ubicación de las obras en el mapa del municipio de Lerma, siempre cuidando los datos personales protegidos. En la primera pestaña podrás ver la ubicación y la ficha técnica de cada obra. En la segunda pestaña se muestra la densidad de obras por zona y finalmente en la tercera pestaña podrás ver las obras por la fecha en la que iniciaron.



Fuente: Gobierno Municipal de Lerma, <https://lerma.gob.mx/obras/>

Y, en este caso, su nivel de información llega a aportar la denominación de la obra, su referencia, fondo y presupuesto.

En Colonia Adolfo López Mateos

En esta sección puedes seleccionar la región, comunidad y año que deseas consultar.

REGIÓN: 1. Huitzililapan

COMUNIDAD: Colonia Adolfo López

AÑO: Todos

- AGUA Y SANEAMIENTO
- CALLE POR COMUNIDAD
- DEPORTE
- EDUCACIÓN
- IMAGEN URBANA

TOTAL DE OBRAS
18

TOTA DE INVERSIÓN
20 MDP

TOTA DE COMUNIDADES
1

Tipo de obras

Aquí se muestra el listado de la obra pública de acuerdo a la selección del lado izquierdo, si es por región se muestran agrupadas y por comunidad se muestran de forma independiente. La ejecución de una obra dependerá del lugar y la forma en que se lleve a cabo, en algunos casos se ejecuta a partir de las necesidades de una obra ya construida y en otros comienza desde cero.

Obra	Referencia	Fondo	Presupuesto
Arcotecho	Escuela Primaria Adolfo Lopez Mateos	Recurso Propio	\$1,497,266.00
Barda Perimetral	Panteon Municipal	Fafm	\$199,005.00
Campo Y Pista De Atletismo Esc. Primaria Anselmo Camacho	Adrian Ortega	Recurso Propio	\$2,998,501.00
Cancha De Usos Múltiples, Portón Y Techada En áreas De Gradas	Sin Referencia	Fafm	\$1,987,519.00
Cancha Fútbol 7	Comunidad	Recurso	\$3,536,377.00

Fuente: Gobierno Municipal de Lerma, <https://lerma.gob.mx/obras/>

VIII. Conclusiones y recomendaciones:

A la luz de las consideraciones y experiencias señaladas en la presente observación ciudadana, en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, consideramos que el mejor antidoto contra la corrupción es la apertura de la información y la existencia de vigorosos procedimientos de rendición de cuentas.

Como lo refiere la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la transparencia fomenta la responsabilidad de los servidores públicos, en nuestra opinión también propicia la mejoría de los niveles de integridad pública y moviliza a la sociedad para organizarse y controlar al poder público, exigiendo mejores resultados.

La participación ciudadana y los ejercicios de auditoría social no dañan los procedimientos de control y fiscalización, al contrario, multiplican a los actores involucrados en su correcta aplicación, permite innovar en las metodologías y procesos, en síntesis, la apertura proactiva de la información presupuestal y su aplicación en obras y acciones, es un fin valioso y recomendable en una sociedad democrática, por eso es que, al amparo de estas disposiciones, se presentan una serie de propuestas y recomendaciones dirigidas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de las que esperamos la respuesta oportuna.

1. Aprovechar la tendencia internacional y nacional de apertura, participación ciudadana e innovación como un mecanismo efectivo para fortalecer la labor de fiscalización de los recursos públicos.
2. Utilizar las nuevas tecnologías con la finalidad de propiciar la divulgación oportuna de información que permita incentivar la vigilancia y control, desde la ciudadanía, como un componente colaborativo de los procedimientos institucionales.

3. Convocar a la integración de grupos de trabajo y paneles de expertos que, con un importante componente de participación ciudadana, promuevan un proyecto de ejercicio que bajo la modalidad de gobierno abierto permita integrar un sistema informático que favorezca la divulgación oportuna y de manera accesible de la información en posesión del OSFEM en materia de obras y acciones del ámbito estatal y municipal.

IX. Anexo

Pronunciamento de organizaciones integrantes de la Subred de Sociedad Civil Organizada de la Red Ciudadana Anticorrupción del Estado de México.

El conjunto de derechos de las personas que permiten gozar de una vida digna requieren de acciones en muy variados ámbitos: en materia de agua potable, de calidad y suficiente; de instalaciones sanitarias adecuadas; de calles pavimentadas, bien iluminadas y suficientemente amplias, receptivas a las diversas formas de movilidad y no sólo a los automotores; de espacios de recreación, de cultura, para el deporte y el esparcimiento; de infraestructura y equipamiento en materia de seguridad, conservación ambiental, arbolados y áreas verdes, entre otros muchos aspectos.

La labor de los municipios y los recursos que destinan para realizar acciones y obras públicas enfocadas en estas necesidades es, sin duda alguna, una de las más destacadas tanto por su proximidad con las comunidades como por el impacto que sus decisiones pueden tener en el fomento del desarrollo de sus territorios.

En este último periodo de transición en las administraciones municipales, sin embargo, no fueron pocos ni aislados, los casos de municipios con problemas financieros que reportaron incumplimiento en el pago de trabajadores y proveedores

lo que, desde luego, tiene consecuencia en la prestación de servicios y en la conclusión de las obras públicas.

Hoy en día, las diversas disposiciones presupuestales y de cuenta pública, obligan a los municipios a rendir informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos públicos y su aplicación en programas y proyectos. Sin embargo, la información que se utiliza exclusivamente para la función de fiscalización, solamente es accesible a través de los resultados finales de dicho proceso los que, a pesar de los avances recientes de oportunidad, siguen recorriendo el circuito gubernamental y alejándolos del alcance de las personas y sus comunidades, en vez de utilizarla como herramientas de enorme valor para que los ciudadanos participen en procesos de vigilancia y supervisión del ejercicio de los recursos públicos, así como del oportuno alertamiento a las autoridades cuando se detecten acciones que pudieran representar riesgos de corrupción.

En el país hay ya ejercicios que pueden servir como punta de arranque para utilizar la información que reportan los municipios, a través de los informes trimestrales que entregan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (Osfem), e integrar una plataforma que permita que cualquier persona acceda a toda la información de obras y acciones municipales, a su geolocalización, a los montos aprobados y modificados de ejercicio, a los avances físicos y financieros de las obras, a testigos de esos avances y, sobre todo, a canales para promover quejas sobre esos trabajos.

En ese sentido, en la sesión del 01 de diciembre de 2021, el Comité de Participación Ciudadana conoció el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales del estado de Veracruz (COMVER) el cual se encuentra a cargo del Organismo de Fiscalización de Veracruz.

En opinión de las organizaciones que integramos la Sub Red de Sociedad Civil Organizada de la Red Ciudadana Anticorrupción del Estado de México, es

indispensable que en nuestro estado se adopten plataformas similares que permitan hacer pública, de manera oportuna y accesible, a la población información de este tipo que es de gran relevancia.

Por esa razón, deseamos manifestar nuestro respaldo a la propuesta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México, para que se proponga al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, adoptar medidas en este sentido.

Por la Subred

Elvia Arzate Estrada, Directora Ejecutiva de ControlaTuGobierno, A.C.

Mtro. Francisco José Gómez Guerrero, Director de Fundación Internacional del Movimiento Popular A.C.

Lic. Fabiola Vite Torres, Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero.

Mtro. Carlos Languendik Muñoz, Abrazando Vidas y Construyendo Sueños A.C.

X. Referencias

Ackerman, John M., (2016). Autonomía y constitución: El nuevo Estado democrático. IJ de la UNAM, México.

Ackerman, Susan Rose y Palifka, Bonnie (2019). Corrupción y Gobierno. Causas, consecuencias y reformas. Marcial Pons, Madrid.

Aragón, Manuel (2002). Constitución, Democracia y Control. UNAM, México.

Barceló Rojas, Daniel, Pou Giménez, Francisca, Serna de la Garza, José María y Tortolero Cervantes, Francisco. Manual de Derecho constitucional. Estructura y organización constitucional del Estado Mexicano.

Crespo, José Antonio, (2001). “Fundamentos políticos de la rendición de cuentas” en Serie Cultura de Rendición de cuentas, num. 1, ASF, México.

Häberle, Peter (2008). “La jurisdicción constitucional en la sociedad abierta” en Ferrer Mac-gregor, Eduardo y Zaldívar Lelo de Larrea, Arturo coords. La Ciencia del Derecho Procesal Constitucional. Estudios en homenaje a Héctor Fix Zamudio en sus cincuenta años como investigador del derecho, tomo I. IIJ de la UNAM, IMDPC y Marcial Pons, México.

Hamilton, A; Madison, J; y Jay J. (2001). El Federalista. Fondo de Cultura Económica, México.

Locke, John (2008). Ensayo sobre el gobierno civil. Porrúa, México.

Loewenstein, Karl. (1970). Teoría de la Constitución. Ariel, Barcelona.

Montesquieu, Carlos Luis de Secondant Barón de (2007). Del espíritu de las leyes. Porrúa, México.

Puente Martínez, Khernving y Gutiérrez Luna, Anahí, (2014). “La fiscalización y el control político del Congreso mexicano” en Comisión de Vigilancia de la ASF y Unidad de Evaluación y Control. Fiscalización, Transparencia y Rendición de Cuentas. Comisión de Vigilancia de la ASF Legislatura LXII, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México.

Romero Gudiño, Alejandro. (2015). Visión integral del Sistema Nacional de Combate a la Corrupción. Anahuac e Inacipe, México.

Rousseau, Juan Jacobo (2006). El Contrato Social. Porrúa, México.

Sentencias consultadas.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Claude Reyes y otros contra Chile, 19 de septiembre de 2006.

Sitios electrónicos consultados

Ferri, Pablo. “Los errores en la fiscalización de las cuentas públicas ponen en la mira al auditor superior de México”, El País, 24 de febrero de 2021, <https://elpais.com/mexico/2021-02-24/los-errores-en-la-fiscalizacion-de-las-cuentas-publicas-ponen-en-la-mira-al-auditor-superior-de-mexico.html>

Fundar, Centro de análisis e Investigación. “Caso Hutzilzingo evidencia falta de efectividad de mecanismos de denuncia ciudadana, 07 de abril de 2022, <https://fundar.org.mx/caso-huitzilzingo-evidencia-falta-de-efectividad-de-mecanismos-de-denuncia-ciudadana/>

Gobierno del Ayuntamiento de Lerma, México. <https://lerma.gob.mx/obras/>

Iniciativa de Transparencia en Infraestructura, <http://www.costjalisco.org.mx/>

Organización de las Naciones Unidas, Objetivos de Desarrollo Sostenible, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, <https://www.osfem.gob.mx>

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz,
<http://sistemas.orfis.gob.mx/SIMVERP/>

Pérez, Maritza. “ASF sigue sin aclarar más de 110,000 millones de pesos del gasto público de 2017 a 2019”, El Economista, 24 de marzo de 2022,
<https://www.eleconomista.com.mx/politica/Auditoria-Superior-de-la-Federacion-sigue-sin-aclarar-mas-de-110-mil-millones-de-pesos-del-gasto-publico-de-2017-a-2019-20220324-0142.html>